



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2.007.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D^a. M^a. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía n.º. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las trece horas y cuarenta minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de agosto de 2.007 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: BASES SELECCIÓN PROFESOR/A EDUCACIÓN DE ADULTOS.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Por Resolución de la Consejera de Educación de 28 de julio de 2.007, se concede a este Ayuntamiento una ayuda por importe de 5.861,38 Euros para la

realización del Programa de Educación con personas adultas en el curso 2007/2008.

Siendo atribución de esta Alcaldía, tal y como dispone el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de las Bases de las pruebas

de selección del personal y habiendo efectuado delegación de esta atribución en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 136/2007, procede pues, que por Secretaría-Intervención se redacten las Bases por la que habrá de regirse la convocatoria, bases en las que se contemplará la contratación del Profesorado encargado de la impartición de las clases y, se sometan a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de un PROFESOR de educación de adultos en régimen laboral.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

- 1 PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL CURSO 2007/2008 EN RÉGIMEN LABORAL , CONFORME A LA ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2.007 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de un puesto de trabajo de Profesor de Educación de Adultos durante el curso 2.007/2.008, desde octubre a junio, en régimen laboral, a tiempo parcial, con una duración total de 540 horas, de las que el 10 % se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación, siendo el tiempo de docencia directa el 90 % restante, debiendo tener en cuenta que el 75 % del mismo se destinará a formación y el 25 % restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2.007 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La acción formativa se desarrollará en el periodo comprendido entre octubre de 2.007 y junio de 2.008.

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderán a 6.885,38 €.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter indefinido (no fijo) sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 e) del Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate". Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención por parte de la Comunidad Autónoma y la finalización del curso 2007/2008.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1.993, de 23 de Diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de maestro/a o de Licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección.

f) Estar en situación de demandante de empleo o mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante, de acuerdo con el baremo de méritos que se establece en la Orden de 14 de mayo de 2.007, que es el siguiente:

- **Situación laboral:**

- Por estar en situación de desempleo..... 1 punto.

Esta situación se justificará con la presentación de la tarjeta de demanda de empleo o vida laboral.

- **Experiencia docente:**

- Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas0,050 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas 0,025 puntos, hasta un máximo de 1,50.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Esta situación se justificará con la presentación de copia compulsada del contrato y/o certificado de la Dirección Provincial de Educación y Vida Laboral.

- **Formación y Especialización Profesional:**

- Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria....1 punto.

Se justificará con la fotocopia compulsada del título administrativo.

- Por formación específica directamente relacionada con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:
- De 20 a 50 horas..... 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas.... 0,50 puntos.
- Más de 100 horas.... 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

- Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios....) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad:
- De 20 a 50 horas..... 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas.... 0,50 puntos.
- Más de 100 horas.... 1,00 puntos.

Hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se justificará con fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.

• **Proyecto de Trabajo:**

- Por proyecto de trabajo....., hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Por entrevista personal en defensa del proyecto, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 14 de mayo y se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de Personas Adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con los aspirantes.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de cada Grupo Político existente en la Corporación.
 - Un Profesor de EGB designado por la Alcaldía.
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Alcalde podrá requerir la presencia en el Tribunal de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto de trabajo.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS :

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a

efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

BASE NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

D., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. y domicilio a efectos de notificaciones en nº. de provincia de, por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de Profesor/a de Educación de Adultos en el curso académico 2007/2008, **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Profesor/a de Educación de Adultos manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los meritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
- Proyecto de trabajo.

DECLARO no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Ventoso, a de septiembre de 2.007.

EL INTERESADO/A

Fdo..

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LOS PLANER PROVINCIALES

2.008.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El Diputado Delegado del Área de Fomento de Obras e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz remitió escrito a este Ayuntamiento en el que solicitaba la remisión antes del día 30 de septiembre de las propuestas de inversiones en obras de infraestructura, equipamientos y servicios para los Planes Provinciales 2.008, correspondiendole a este Ayuntamiento la cantidad de 51.014,00, por lo que someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de esta Alcaldía nº. 136/2007, de 20 de julio, la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar las propuestas de inversiones, que en el documento adjunto Mod-Fom 02-09 se especifican para la mencionada anualidad 2.004, y que son las siguientes:

Denominación Concreta de la obra, servicio o equipamiento propuesto	Presupuesto
Cerramientos y acondicionamientos Guardería Infantil y Escuela Municipal de Música	36.014,00 €
Equipamientos Municipales	15.000,00 €

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

1º.- Aprobar las propuestas de inversiones, que en el documento adjunto Mod-Fom 02-09 se especifican para la mencionada anualidad 2.004, y que son las siguientes:

Denominación Concreta de la obra, servicio o equipamiento propuesto	Presupuesto
Cerramientos y acondicionamientos Guardería Infantil y Escuela Municipal de Música	36.014,00 €
Equipamientos Municipales	15.000,00 €

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PREVIA A LA

DESAFECTACIÓN DE PARTE DEL C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“La parte del Colegio Público Ezequiel Fernández que en la actualidad se utiliza como aula de la Escuela Municipal de Música y otras dependencias utilizadas por este Ayuntamiento con una superficie de 861,98 m², no son necesarias a la comunidad educativa por lo que esta Alcaldía consiera ha de someterse a la consideración del Pleno la conveniencia de proceder al cambio de su calificación jurídica, tal y como establece el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y catalogarla como bien patrimonial.

Para proceder a este cambio de calificación jurídica es necesario solicitar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación autorización previa a la desafectación, autorización que ha de hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de 10 de enero de 2.001, y teniendo en cuenta:

1º) La parte del inmueble cuya desafectación se solicita no resulta adecuada a la comunidad educativa.

2º) La parte a desafectar se destinará a la construcción de una Guardería Infantil y Escuela Municipal de Música, quedando aislada del edificio escolar.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 11 de julio de 2.007, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, autorización previa a la desafectación de 861,98 m² del C.P. Ezequiel Fernández, tal y como consta en la memoria y planos redactados por la Arquitecta Técnica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de Enero de 2.001 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para posteriormente proceder al cambio de su calificación jurídica y su catalogación como bien patrimonial, teniendo en cuenta que:

1º) La parte del inmueble cuya desafectación se solicita no resulta adecuada a la comunidad educativa.

2º) La parte a desafectar se destinará a la construcción de una Guardería Infantil y Escuela Municipal de Música, quedando aislada del edificio escolar.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

“1º.- Solicitar a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, autorización previa a la desafectación de 861,98 m² del C.P. Ezequiel Fernández, tal y como consta en la memoria y planos redactados por la Arquitecta Técnica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de Enero de 2.001 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para posteriormente proceder al cambio de su calificación jurídica y su catalogación como bien patrimonial, teniendo en cuenta que:

1º) La parte del inmueble cuya desafectación se solicita no resulta adecuada a la comunidad educativa.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2º) La parte a desafectar se destinará a la construcción de una Guardería Infantil y Escuela Municipal de Música, quedando aislada del edificio escolar.””

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.- No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº Bº
EL ALCALDE



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso